

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ALEJANDRO CUELLAR FIGUEROA
DEMANDADO: JUAN PABLO HINCAPIE PATIÑO y DIEGO MAURICIO VARGAS
RADICACIÓN: 6300140030082018-00378-00

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la constancia de notificación personal allegada al plenario en relación con el ejecutado DIEGO MAURICIO VARGAS, no cumple con los requisitos indicados en el Decreto 806 de 2020, ni lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, pues no indica el término que tiene para pagar, y para proponer excepciones, además no se le indicó al citado ciudadano el correo electrónico del centro de servicios donde puede presentar sus escritos, tampoco se adosó la constancia de que el correo fue recibido por su destinatario, o la constancia del acceso al mismo, tal como se dispone en la sentencia C-420 de nuestra Honorable Corte Constitucional, por lo tanto, la misma no será tenida en cuenta.

Por lo anterior, se le requiere a la profesional del derecho que representa la parte actora, con el fin de que lleve a cabo nuevamente los trámites de notificación personal del mandamiento de pago al señor DIEGO MAURICIO VARGAS, al correo electrónico atorrantes2001@hotmail.com, en debida forma.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE
QUINDIO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29
DE JUNIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2528900255ca61febbe7054ec7cd91d9d4fe7a7618755666ab63ccef8ab3e56

Documento generado en 28/06/2021 08:21:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>